



REPARTICIÓN DE LOS COSTES ADMINISTRATIVOS COMUNES CON EL FONDO DE 1992 Y EL FONDO DE 1971

Nota del Director

Resumen:	Habida cuenta de que la Secretaría del Fondo de 1992 se encargará también de la administración del Fondo Complementario, los costes de funcionamiento de esta Secretaría común tendrán que repartirse. Se propone que el Fondo Complementario pague una comisión de administración fija al Fondo de 1992 que, para 2005, se fijaría en £125 000.
Medida que ha de adoptarse:	Decidir sobre la repartición de costes administrativos de la Secretaría común.

1 Asunto

- 1.1 Habida cuenta de que una Secretaría común administrará los Fondos de 1992, de 1971 y el Fondo Complementario, los costes de funcionamiento de la Secretaría tendrán que repartirse entre las tres Organizaciones.
- 1.2 Las Asambleas, en sus sesiones de junio de 1996, convinieron en que la repartición de los gastos de funcionamiento de la Secretaría común del Fondo de 1992 y del Fondo de 1971 debía ser decidida cada año por las Asambleas de ambos Fondos (documentos 92FUND/A.1/34, párrafo 11.1 y 71FUND/A/ES.2/22, párrafo 9). Para los ejercicios financieros de 1996 a 2003, los órganos rectores de las Organizaciones decidieron que la repartición de los costes se haría sobre una base porcentual, con variación de los porcentajes durante este periodo.
- 1.3 En las sesiones de octubre de 2003, los órganos rectores aprobaron la propuesta del Director de que la distribución de los costes entre el Fondo de 1971 y el Fondo de 1992 se efectuase de otra manera, a saber, que el Fondo de 1971 pagase una comisión de administración fija establecida aproximadamente en el 10% de los gastos administrativos comunes para 2004. La comisión fijada para 2004 fue de £325 000 (documentos 92FUND/A.8/30, párrafo 24.1 y 71FUND/AC.12/22, párrafo 19.1). En octubre de 2004, los órganos rectores fijaron la comisión para 2005 en la misma cuantía (documentos 92FUND/A.9/31, párrafo 25.1 y 71FUND/AC.15/21, párrafo 18.1).
- 1.4 En su 8ª sesión extraordinaria, celebrada en mayo de 2004, la Asamblea del Fondo de 1992 llegó a la conclusión de que, cuando se constituyera el Fondo Complementario, la solución más práctica sería encargar su administración también a la Secretaría del Fondo de 1992. La Asamblea consideró asimismo que el dispositivo actual de compartir los costes de funcionamiento de una Secretaría común entre el Fondo de 1992 y el Fondo de 1971 también sería lo más apropiado para el Fondo Complementario, esto es, que el Fondo Complementario pagase una comisión de administración al Fondo de 1992, al menos hasta que el primero intervenga en siniestros. La Asamblea del Fondo de 1992 estuvo de acuerdo con la propuesta del Director de fijar la comisión de administración inicialmente en £150 000 anuales, lo que equivale a alrededor del 5% de los gastos administrativos de la Secretaría de los FIDAC para 2004. La Asamblea también convino en

que los órganos rectores podrían ajustar dicha comisión para los años posteriores a la luz de la experiencia con respecto al volumen de trabajo del Fondo Complementario (documento 92FUND/A/ES.8/4, párrafos 3.4.4, 3.4.9 y 3.8.2).

- 1.5 El Director propone que el Fondo Complementario pague al Fondo de 1992 una comisión de administración de £125 000 por los costes de funcionamiento de la Secretaría común para el período comprendido entre el 3 de marzo y el 31 de diciembre de 2005, esto es, £150 000 anuales prorrateados para un periodo de diez meses contados a partir de la fecha de entrada en vigor del Protocolo, es decir, el 3 de marzo de 2005.

2 Medidas que ha de adoptar la Asamblea

Se invita a la Asamblea a considerar la propuesta del Director de que el Fondo Complementario pague una comisión de administración fija de £125 000 para el periodo comprendido entre el 3 de marzo y el 31 de diciembre de 2005.
